

Información solicitada en la evaluación de la Transparencia a GMR Canarias, sobre la composición y convocatorias de las mesas de contratación, y en su caso, forma de designación de la mesa.

GMR Canarias no ha constituido mesa de contratación en las licitaciones anuales.

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señala que en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. Añade que en los procedimientos negociados sin publicidad la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo en los casos de imperiosa urgencia. Por último, en los procedimientos más simplificados del artículo 159.6 también será potestativa la constitución de la mesa.

Nada dice la Ley sobre la mesa de contratación en los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas. Por lo tanto, **debe entenderse que la presencia de la mesa ha de ser facultativa en estos casos** (ver a este respecto la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público.

Disponible en:

<http://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/RECOMENDACION%20marzo%202018.pdf>.

En Santa Cruz de Tenerife a 02 de enero de 2026

Juan Antonio Alonso Barreto

Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U.